



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.**

munisecretaria24@gmail.com



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024), DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA INTERIOR ESTADIO MUNICIPAL LAS DELICIAS SENAHU, ALTA VERAPAZ".

NOG: 22758402

En el Municipio de Senahú Departamento de Alta Verapaz, el día siete de junio del año dos mil veinticuatro. **NOSOTROS:** Por una parte **ROLANDO MAQUIN CAAL**, de cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y uno espacio noventa y cuatro ciento sesenta y cinco espacio un mil seiscientos ocho (**2191 94165 1608**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones en el edificio de la Municipalidad ubicado en el Barrio El Centro de este municipio. Actúo en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, de conformidad con las literales a y b del Artículo 53 del código municipal, lo que acredito con la certificación extendida por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés en donde consta el Acuerdo número cero quince guion dos mil veintitrés (015-2023), en la cual se hace la adjudicación del cargo, certificación extendida por el Secretario Municipal del municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en donde consta el Acta de Toma de Posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), y con credencial emitida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, Tribunal Supremo Electoral, en donde consta mi acreditación del periodo del quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024) al quince de enero del año dos mil veintiocho (15/01/2028); identificando a la municipalidad con la cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas No. 2022-1600-1608-22-001. Y por la otra parte: **MARIO DAVID ARCHILA OCHOA**, de treinta y siete años de edad, soltero, constructor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de El Progreso, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos mi dirección comercial ubicada en la **Aldea El Barreal, Guastatoya, El Progreso**, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, cincuenta mil doscientos diecisiete, cero doscientos uno (**2453 50217 0201**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de legítimo Propietario de la **Empresa "CONSTRUCTORA OCHOA"**, situación que acredito con los siguientes documentos que pasarán a formar parte del presente contrato: a) Fotocopia de la Patente de Comercio de la Empresa Mercantil ya identificada, con Número de Registro setecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós (798222), folio doscientos sesenta y nueve (269), libro mil trece (1013) de Empresas Mercantiles; b)

Handwritten signature: Rolando Maquin Caal
CONSTRUCTORA OCHOA
ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO
MARIO DAVID ARCHILA OCHOA
C.P. 20100000





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.**

munisecretaria24@gmail.com



Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y ocho millones ciento veinte seis mil doscientos cuarenta y nueve (38126249); c) Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado del Sistema de Registro de Adquisiciones del Estado -RGAE- del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala número doscientos dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil noventa y uno (202495091), en el que consta que la empresa “**CONSTRUCTORA OCHOA**”, se encuentra en estatus habilitado. Ambos comparecientes manifestamos que en lo sucesivo en el orden de comparecencia nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL CONTRATISTA**”, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que tenemos a la vista los documentos con los que acreditamos la representación legal ejercitada y que la misma es suficiente de conformidad con la Ley para celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA**, contenido en las siguientes cláusulas. =====

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente Contrato se suscribe de conformidad a: **a)** Los artículos 1, 9 numeral 6 inciso 6.a, 47, 48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; **b)** artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; **c)** artículo 35 inciso u) del Código Municipal Decreto Número 12-2002; **d)** Lo acordado por la Alcaldía Municipal, mediante Acuerdo de Alcaldía Número **cincuenta y siete guion dos mil veinticuatro**, celebrada con fecha **veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro**, donde se aprueba la adjudicación definitiva a la empresa “**CONSTRUCTORA OCHOA**” por modalidad de Licitación del evento denominado: “**MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA INTERIOR ESTADIO MUNICIPAL LAS DELICIAS SENAHU, ALTA VERAPAZ**”.

SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Se tienen incorporados al presente documento contractual, las **bases de cotización número 001-2024 y Estudio Técnico**. ==

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de la Empresa “**CONSTRUCTORA OCHOA**” para que ejecute el proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA INTERIOR ESTADIO MUNICIPAL LAS DELICIAS SENAHU, ALTA VERAPAZ**”, de conformidad con los siguientes renglones de trabajo:



CONSTRUCTORA OCHOA
ALBA EL BARREAL
MARIO DANIEL OCHOA
NIT 21573284





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.
munisecretaria24@gmail.com**



MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA INTERIOR ESTADIO MUNICIPAL LAS DELICIAS SENAHU,
ALTA VERAPAZ
OFERENTE: CONSTRUCTORA OCHOA

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDADES CONTRATADAS				
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	TOTAL	%
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	480	Q 24.95	Q 11,976.00	4.89%
2	FORMALETAS	M3	302	Q 8.23	Q 2,485.46	1.01%
3	CONCRETO	M3	88	Q 1,907.70	Q 167,877.60	68.55%
4	CUNETAS PERIMETRALES + REJILLA METALICA	M2	76	Q 451.05	Q 34,279.80	14.00%
PRESENTACION Y PINTURA DE CANCHA						
5	MARCAJE DE CANCHA POLIDEPORTIVA	M2	14.63	Q 304.00	Q 4,447.52	1.82%
6	MARCO PORTERIA DE PAPI - FUTBOL + CANASTA	M	2	Q 11,916.81	Q 23,833.62	9.73%
TOTAL					Q 244,900.00	100.00%

Mario David Ochoa
CONSTRUCTORA OCHOA
ALDEA EL BARRIAL, GUASTOTÁ, PROGRESO
MARIO DAVID ANCHILA OCHOA
NIT. 381228746



Los trabajos se ejecutarán de conformidad al Estudio Técnico con que cuenta dicha Obra y en los Renglones contratados en el presente Contrato, celebrado entre la Municipalidad y la Empresa antes identificada; también así, como a los costos de trabajo especificados en la oferta presentada, documentos que se respetaran en todo momento y que formaran parte del presente contrato y todos los trabajos que sean necesarios para garantizar la obra y que estén contemplados en la oferta presentada. =====

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Por la totalidad de los trabajos que comprende el proyecto, se conviene pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 244,900.00)**, cuya cantidad será cubierta con la **Estructura Presupuestaria 17 01 002 001 000 173 22 0101 0001 00**. El valor del contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El valor total que deberá pagarse para esta obra, se efectuará de la siguiente manera: **1)** un veinte por ciento de anticipo que será entregado posterior a que la empresa contratista constituya garantía por el monto de un ciento por ciento del mismo, y de estar aprobado el presente contrato, debiendo quedar amortizado en su totalidad cuando finalice la obra de conformidad con el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **2)** El ochenta por ciento restantes se cancelará de la siguiente manera: **a)** Al verificarse que el avance físico de la obra es de un 35%; **b)** Al verificarse que el avance físico de la obra es de un 75%; **c)** Y el último pago al entregar la obra totalmente culminada. =====

QUINTA. TIEMPO DE ENTREGA. LA EMPRESA CONTRATISTA, se compromete a entregar la obra completamente finalizada y a satisfacción de la MUNICIPALIDAD, en un plazo de **TRES MESES** computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. =====

SEXTA. PRORROGAS. A solicitud de **EL CONTRATISTA** el plazo del presente contrato podrá ser



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.
munisecretaria24@gmail.com**



prorrogado por una sola vez por el mismo plazo o menor en los casos siguientes: **1)** por convenio expreso entre las partes. **2)** Cuando por causas ajenas al constructor se deban suspender los trabajos por tiempo determinado. **3)** Cuando se convengan modificaciones en la cantidad y forma de trabajo. **4)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor. No podrá dársele trámite a ninguna prórroga si no están vigentes las garantías correspondientes según sea el caso. =====

SEPTIMA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran como casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad debiendo producirse la comunicación directa y por escrito, en que se compruebe el hecho ocurrido, la **MUNICIPALIDAD** no cubrirá indemnizaciones que provengan de los casos fortuitos o de fuerza mayor. =====

OCTAVA. FLUCTUACION DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD no reconocerá pagos por fluctuación de precios. =====

NOVENA. SANCIONES: El incumplimiento en la entrega de la obra en la fecha pactada, derivada de la irresponsabilidad de la empresa constructora por cualquier otra situación imputables a la misma, dará lugar a la imposición de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar (5/1000) sobre el monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 85 del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. =====

DECIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además de las obligaciones que le competen en el presente contrato, el contratista expresamente se obliga a lo siguiente: **1)** A ejecutar la obra de entera conformidad con base a las especificaciones descritas en la tercera cláusula de este contrato. **2)** A cubrir por su cuenta y responsabilidad los sueldos y salarios de la mano de obra calificada y demás disposiciones que impone la Ley Laboral. **3)** El Contratista efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad, incluyendo materiales, mano de obra calificada, equipo, maquinaria, operadores y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, los cuales serán supervisados por la Municipalidad quien deberá recibirlos a su entera satisfacción. El Contratista deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o confluencia que en ellos se observa; a este respecto deberá formular las consultas u observaciones del caso por los menos quince días antes de efectuar los trabajos que puedan resultar afectos. **4)** El Contratista, deberá implementar un libro destinado para memoria de la obra (Bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas). **5)** El Contratista también proporcionará las certificaciones de los materiales a utilizar en la Construcción de la Obra, emitidas por sus Proveedores. **6)** El Contratista proporcionará las pruebas de resistencia de compresión de la construcción de la Obra, esto al finalizar el Proyecto y previo a entregar el último aporte al Contratista. **7)** ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA LA EFECTIVA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN O REDUCCIÓN DE RIESGO, RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL "ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN

Mano de firma
A OCHOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.**

munisecretaria24@gmail.com



PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-." =====

DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: **a)** Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos establecidos en este contrato; **b)** Entregar el precio comprometido en las modalidades y condiciones convenidas, de acuerdo a la disponibilidad financiera; **c)** Verificar que la obra se entregue en el tiempo convenido; **d)** Realizar con agilidad el trámite que corresponde al pago del objeto de este contrato. =====

DECIMA CUARTA. FIANZAS. 1) Fianza de Anticipo: LA EMPRESA CONTRATISTA, se obliga a otorgar una fianza de anticipo equivalente al veinte por ciento del valor total de contrato que deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, la fianza debe constituirse a favor de la Municipalidad de Senahú Alta Verapaz, y mantenerse vigente hasta que sea amortizada la totalidad del anticipo proporcionado. 2) Fianza de Cumplimiento: El contratista se obliga a presentar una fianza de cumplimiento de conformidad a lo estipulado en el Artículo 65 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, la fianza cubrirá el diez por ciento del valor del presente contrato y garantizará con un diez por ciento el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo la cuota patronal establecida por la Ley y con el noventa por ciento restante el cumplimiento del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos y demás documentos contractuales y cumplir con la ejecución de la obra dentro del tiempo estipulado. La fianza se constituirá a favor de la Municipalidad de Senahú Alta Verapaz, la cual deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones. La póliza respectiva deberá ser entregada en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del presente contrato. 3) Fianza de Conservación de la obra de calidad o de funcionamiento. El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante fianza, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra o de calidad y funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. 4) Fianza de Saldos deudores: El contratista en cumplimiento al artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado deberá otorgar fianza de saldos deudores a favor de la Municipalidad, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación final, por el cinco por ciento del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para recepción de la obra. Aprobada la liquidación si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. =====

Maria Dora
CONSTRUCCION OCHOA
ALDEA EL BARRIAL, GUASTATUTÁ EL PROGRESO
MARIO DAVID ARCHILA OCHOA
MIT 38122834F





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.
munisecretaria24@gmail.com**



DECIMA QUINTA. PROHIBICIONES: AL CONTRATISTA, le queda prohibido arrendar o subcontratar los derechos convenidos en el presente contrato, la Municipalidad de su parte se compromete a mantener la relación contractual en todo momento. =====

DECIMA SEXTA. SEGURO SOCIAL Y PRESTACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, se compromete a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, debiendo presentar oportunamente las constancias y cubrir por su cuenta las cuotas correspondientes. =====

DECIMA SEPTIMA: RESCISION DE MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá rescindirse de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se afecten derechos de "LA MUNICIPALIDAD" ni de terceros, así mismo podrá rescindirse en forma unilateral y sin necesidad de declaración judicial alguna cuando así convenga a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD". =====

DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el presente contrato así como dar por terminado el derecho de "EL CONTRATISTA" para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato o se le embargaren sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si "EL CONTRATISTA" no presentase las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato y la Ley de Contrataciones del Estado; f) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; g) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; h) Si "EL CONTRATISTA", cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; y h) Si "EL CONTRATISTA" paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de diez (10) días hábiles consecutivos. En todo caso "LA MUNICIPALIDAD" está facultada, desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, para contratar a otra empresa para que concluya la obra que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **El procedimiento para dar por terminado el presente contrato, de forma unilateral, sin declaración judicial alguna, será el siguiente:** "LA MUNICIPALIDAD" citará una sola vez y por escrito a "EL CONTRATISTA" a una junta conciliatoria, en la cual se tratará y discutirá el motivo por el cual "LA MUNICIPALIDAD" quiere dar por terminado el contrato, con el objetivo de llegar a un acuerdo, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda a la citación o que no se llegue a ningún acuerdo, se hará constar en acta notarial cualquiera de los extremos





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.
munisecretaria24@gmail.com**



mencionados, y se hará del conocimiento de la ALCALDIA MUNICIPAL, quien en ACUERDO DE ALCALDIA acordará DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA Y POR TERMINADO EL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL, de todo lo actuado se debe notificar a "EL CONTRATISTA" en el lugar que fijó para recibir notificaciones o citaciones. =====

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS: a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo se hará constar por escrito, el Concejo Municipal teniendo a la vista el acta respectiva de junta conciliatoria, deberá dar por agotada la vía administrativa y por terminado el contrato, y la parte que resulte inconforme deberá actuar de conformidad con lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo, para ese efecto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "LA MUNICIPALIDAD" elija y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, la dirección indicada en la parte introductoria del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalada otra dirección por escrito y haya sido notificada a "LA MUNICIPALIDAD".

VIGESIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. =====

VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIONES, INSPECCIONES, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. El Contratista, deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la municipalidad supervisen e inspeccionen las instalaciones, actividades, trabajos y todo lo relacionado a este contrato, e instruirá a su personal para que atiendan a las personas mencionadas, proporcionando toda la información requerida. El Contratista, deberá dar aviso a la Municipalidad cuando la obra esté terminada. La Municipalidad hará la inspección final dentro del término de quince días a partir de la recepción del aviso, si hubiere parte de la obra que no ajuste a las especificaciones, se notificará por escrito al constructor sobre los defectos existentes con el fin de que este proceda a corregirlos. Se nombrará una comisión receptora dentro de los tres días siguientes a la fecha del informe presentado por el supervisor en el cual indica que los trabajos han sido concluidos en su totalidad, levantará el acta de rigor e informará a la Municipalidad. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la comisión receptora nombrada para el efecto, practicará la liquidación final con la presencia del constructor o su representante, estableciendo el costo final de la obra y verificando los cálculos finales del contrato, levantándose el acta respectiva. Si el Contratista, no comparece o no se hace representar al efectuar la liquidación, ésta será válida y el Contratista no





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.**

munisecretaria24@gmail.com



tendrá derecho a impugnación, la certificación del acta de recepción ya indicada, será el fundamento para que la Municipalidad previos dictámenes y estudios que estime pertinente, si fueren procedentes, bajo la responsabilidad de quienes intervinieron en la liquidación, apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. En caso de inconformidad del Contratista en la liquidación final presentará su reclamo por escrito, acompañado de datos, pruebas y demás a la Municipalidad dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que el constructor reciba la certificación del acta de cómputo final, levantada por la comisión receptora y liquidadora. =====

VIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS** (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). Estar enterado del delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas, quien realice un convenio, acuerdo, decisión, recomendación colectiva o práctica concertada o conscientemente paralela, en la presentación de ofertas en procesos de adquisición pública, que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o afectar la libre competencia en un determinado proceso o acto (Artículo 25 bis, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92). =====

VIGESIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo **EL CONTRATISTA** manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 de las Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 en su Artículo 2 DEFINICIONES Numeral 8) Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de Obras: El cumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista. Dichos aspectos deberá corregirse por el Contratista de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. =====

VIGESIMA CUARTA. ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes, en las calidades con las que actuamos, **ACEPTAMOS** los términos de este instrumento. Ambos leemos íntegramente el contenido de este contrato y plenamente enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de

[Handwritten signature]
CONSTRUCCION OCHOA
ALDEA EL BARREAL GUASTATUTIA EL PROGRESO
MARIO DANIEL OCHOA
NIT. 37225744





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.
munisecretaria24@gmail.com**



conformidad, en DIEZ HOJAS de papel bond membretado tamaño carta, en el mismo lugar y fecha al principio consignados, para constancia legal. DAMOS FE. =====


**Rolando Maquin Caal
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, A.V.**




**Mario David Archila Ochoa
CONSTRUCTORA OCHOA**

CONSTRUCTORA OCHOA
CALLE 10 DE ENERO 10-10-10 (CALLE EL PROGRESO)
CALLE 10 DE ENERO Y CALLE OCHOA
TEL: 56122624-6





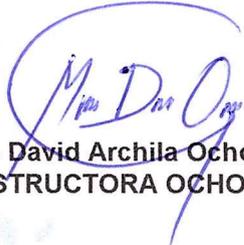
**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.**

munisecretaria24@gmail.com



En el municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, el siete de junio del año dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ROLANDO MAQUIN CAAL**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento noventa y uno espacio noventa y cuatro ciento sesenta y cinco espacio un mil seiscientos ocho (**2191 94165 1608**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Y por el señor **MARIO DAVID ARCHILA OCHOA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, cincuenta mil doscientos diecisiete, cero doscientos uno (**2453 50217 0201**), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024)**, para la ejecución del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA INTERIOR ESTADIO MUNICIPAL LAS DELICIAS SENAHU, ALTA VERAPAZ"**. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización junto con el infrascrito Notario.


**Rolando Maquin Caal
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, A.V.**


**Mario David Archila Ochoa
CONSTRUCTORA OCHOA**



ANTE MI:



